



Rad.761114003001-2023-00371-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, abril 15 de 2024.-**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DEMANDADOS: NOHEMI RUIZ MARTINEZ. C.C 22.103.500
RADICACION No: 76-111-40-03-001-2023-00371-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 750

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, solicitando el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Igualmente, se atienden pronunciamientos de las entidades bancarias, esto es Banco Bogotá, Banco de Occidente y Banco Av Villas, sobre el embargo de las cuentas bancarias de la demandada.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1-). DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **120-65263**, de propiedad de la demandada **NOHEMI RUIZ MARTINEZ**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Popayán.

2-). Para los fines previstos en el núm. 1 del art 593 del C.G.P., líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Popayán. Allegada la inscripción se procederá a su secuestro.

3°). **PONER** en conocimiento de la parte demandante, los anteriores pronunciamientos de las entidades, Banco Bogotá, Banco de Occidente y Banco Av Villas, sobre el embargo de las cuentas bancarias de la demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 25 DE ABRIL DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 048.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1b224a554fd9f59019ce900a8f0e41bcb0267a9a21a61478805a7adaf20fe0**

Documento generado en 24/04/2024 07:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>